



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*

RESOLUCIÓN No. 4244  
(02 AGO. 2013)

**“Por medio del cual se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 ,  
conforme lo establece el Decreto 1510 de 2013”**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, en armonía con el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Ejecutivo de Administración Judicial suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura viene adelantando todos los procesos contractuales, mediante las disposiciones legales referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas complementarias en materia de contratación.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1510 de 2013, el cual entrará en vigencia el 15 de agosto de 2013 y en su artículo 163 deroga expresamente el Decreto 734 de 2012.

Que el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, expuso en el numeral 2º lo siguiente:

*“2. **Aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012.** Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.*

*Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP.”*

Que la Dirección Ejecutiva viene adelantando los procesos contractuales de manera dinámica y en la actualidad está afrontando el reto de una alta concentración en el segundo semestre del año 2013, por lo cual hacer el cambio de ajuste de los procedimientos internos de contratación a la normatividad del Decreto 1510 de 2013, es complejo, y crearía traumatismo interno y riesgos para los procesos contractuales cuyo trámite de gestión administrativa se está rigiendo conforme a los parámetros del Decreto 734 de 2012. *GA*





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*

Hoja No. 2 de la Resolución No. **4244** del **02 AGO. 2013** Por medio de la cual se acoge a un periodo de transición establecido en el decreto 1510 de 2013 en contratación pública.

De que de acuerdo con lo anterior, resulta pertinente acoger el periodo de transición previsto en el Artículo 162 numeral 2º del Decreto 1510 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 103-3 de la Ley 270 de 1996 y la delegación contenida en la resolución 5011 de 2012, cada Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá expedir bajo los mismos criterios aquí definidos, el acto administrativo de aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 y publicarlo en el Secop.

En mérito de lo expuesto la Directora Ejecutiva de Administración Judicial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, representada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se ACOGE al periodo de transición del artículo 162 numeral 2 del Decreto 1510 de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución será publicada en el SECOP y en cada uno de los pliegos de condiciones que se publique a partir de la fecha, se informará sobre lo decidido en este acto, garantizando su divulgación.

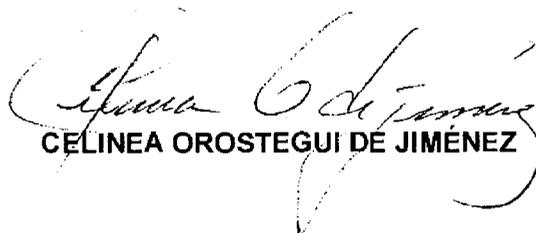
**ARTÍCULO TERCERO:-** Cada Dirección Seccional de Administración Judicial, expedirá su propio acto administrativo en los mismos términos aquí definidos y lo publicará en el SECOP.

**CLAUSULA CUARTA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**02 AGO. 2013**

  
**CÉLINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ**



Elaboró: Andrea Carrasco  
Revisó: Pedro Julio Gómez Rodríguez





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Medellín – Antioquia

RESOLUCION No. DESAJMR13-5948  
Martes, 06 de Agosto de 2013

“Por medio de la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 conforme lo establece el Decreto 1510 de 2013”

El Director Seccional de Administración Judicial de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que confiere la Ley 270 de 1996  
y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 103 numeral 3º. De la Ley 270 de 1996, le corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, suscribir, en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín viene adelantando todos los procesos contractuales, mediante las disposiciones legales referida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 734 de 2012 y demás normas complementarias en materia de contratación.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de Resolución Nro. 4244 de Agosto 2 de 2013, se acoge a la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2013 y resuelve que cada Dirección Seccional de Administración Judicial expedirá su propio acto administrativo a efectos de reglamentar lo pertinente.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 de 2013, el cual entrara en vigencia el 15 de agosto de 2013 y en su artículo 163 deroga expresamente el Decreto 734 de 2012.

Que el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, expuso el numeral 2º lo siguiente:

**“2. Aplicación transitoria del decreto 734 de 2012. Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013**

**Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a mas tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP”**



Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín viene adelantando los procesos contractuales de manera dinámica y en la actualidad está afrontando el reto de una alta concentración en el segundo semestre del año 2013 y de ejecución presupuestal, por lo cual hacer el cambio de ajuste de los procedimientos interno de contratación a la normatividad del decreto 1510 de 2013, es complejo, y crearía traumatismo interno y riesgos para los procesos contractuales cuyo trámite de gestión administrativa se está rigiendo conforme a los parámetros del Decreto 734 de 2012.

Que de acuerdo a lo anterior resulta pertinente acoger el periodo de transición previsto en el artículo 162 numeral 2º del Decreto 1510 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 103-3 de la Ley 270 de 1996 y la delegación contenida en la resolución 5011 de 2012, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, es competente para expedir el presente acto administrativo de aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 y publicarlo en el SECOP.

En merito de lo expuesto el Director Seccional de Administración Judicial de Medellín,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín en representación de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, se ACOGE al periodo de transición del artículo 162 numeral 2 del Decreto 1510 de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución será publicada en el SECOP y en cada uno de los pliegos de condiciones que se publique a partir de la fecha, se informara sobre lo decidido en este acto, garantizando la divulgación.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín el día seis (6) de agosto de 2013



**JAIME JARAMILLO JARAMILLO**  
Director Ejecutivo Seccional  
jjaramij@cendoj.ramajudicial.gov.co